



ZGZ Atletismo

PROPUESTA NORMATIVA INTERNA DEL CLUB.

Preámbulo.

El Club Zaragoza Atletismo tiene como objetivo principal el desarrollo de sus atletas tanto a nivel deportivo como personal por ello lleva aparejado a su nombre una serie de valores que se consideran de obligatorio cumplimiento pese a no quedar enmarcados en la siguiente normativa, estos son: el respeto tanto a rivales como a los compañeros ya sea en una competición o en el día a día, actuar conforme a los valores olímpicos que son estandarte de nuestro deporte, ser ejemplos de corrección tanto a nivel personal como deportivo, por ello se exige a los atletas que actúen siempre conforme a estos actúen o no representado al club, el incumplimiento de alguno de los valores anteriormente mencionados puede suponer alguna de las sanciones recogidas posteriormente en la normativa interna del club.

TITULO PRIMERO. **DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CLUB.**

Art1- El club ZARAGOZA ATLETISMO tendrá como máximo representante y máximo participe en la toma de decisiones a su presidente, siendo este el único que puede tomar una decisión final sobre el club o sobre alguno de los elementos que componen. El mandato del presidente sera ilimitado en el tiempo pudiéndose regular posteriormente en un reglamento interno.

Art2- El club ZARAGOZA ATLETISMO contara con un vicepresidente, un secretario, un director deportivo, así como demás cargos se consideren necesarios por la presidencia para poder hacer frente a la actividad diaria del club, el nombramiento de estos cargos sera labor de la presidencia que será la única que tenga posibilidad de deponerlos del cargo. El conjunto de estos cargos junto con la presidencia suponen la junta directiva del club, siendo este órgano el máximo responsable de la dirección del club y el único autorizado para realizar posteriores regulaciones o modificaciones.

Art3- Sera labor de la junta directiva el conocer de los posibles problemas internos del club provengan de quien provengan y siendo esta la única con capacidad para resolverlos, podrá para ello actuar en pleno o delegar en alguna de las instituciones en ella representada.

Art4- Podrá la junta directiva en pleno y con voto de calidad del presidente decidir la disolución de la presente normativa así como la aprobación de otras diferentes a esta.

Art5- Se entienden tres grupos diferenciados en el club en función de su ámbito de aplicación: Dirección, Entrenadores/Técnicos y Atletas; cada uno de estos grupos quedara sujeto a un conjunto de normas que se regula posteriormente en esta normativa por el orden arriba mencionado; el incumplimiento de alguna de estas normas podrá tener las sanciones que la junta considere necesarias pudiendo suponer incluso la expulsión del club.

Art6- La junta directiva podrá reunirse tantas veces como si considere necesario para el correcto funcionamiento del club.

Art7- Las decisiones de la junta son finales e inapelables

Art8- Todos los miembros del club independientemente de su grupo quedan directamente sometidos a las decisiones de la junta así como a las que tome el presidente, siendo este el único exento de su cumplimiento.

Art9- El presidente es el único con potestad para disolver o convocar la junta directiva, ninguna decisión puede ser contraria a la de este incluyendo las de la junta. Si alguna fuere contraria a la decisión del presidente quedara automáticamente derogada.

Art10- La junta o el presidente podrán conceder cargos de honor a aquellas personas que por su méritos deportivos o vitales se les considere merecedoras de tal reconocimiento pero no teniendo estas capacidad de dirección dentro del club excepto mandato expreso del presidente.

TÍTULO SEGUNDO **DE LA DIRECCIÓN DEL CLUB.**

Art11- La máxima figura encargada de la dirección del club es la del presidente, posteriormente queda el o los vicepresidentes, el secretario, por último el director deportivo. Todos en su conjunto constituyen la junta directiva.

Art12- La dirección del club será la encargada de la selección de los alteas becados, de las competiciones a realizar, de los actos a celebrar, así como sera la encargada de representar al club en los actos a los que se les invite, pudiendo delegar en terceras figuras para representar al club.

Art13- Por respeto a los valores olímpicos la dirección del club se abstendrá de realizar cualquier acto contrario a estos.

Art14- Sera decisión de la dirección que atletas compiten representado al club así como de en que prueba participen, atendiendo a los criterios de los entrenadores, en cualquier campeonato superior a un provincial, en los inferiores serán los entrenadores quienes tengan la decisión final, limitándose la dirección a prestar su apoyo a las decisiones de estos.

Art15- Sera la dirección la encargada de presentar cualquier escrito ante cualquier órgano externo.

Art16- Durante una competición es muy recomendable comunicar a la dirección la posible presentación de una reclamación.

Art17- Podrá la dirección a propuesta de un entrenador o por iniciativa propia suspender parcial o totalmente la beca concedida a un atleta por un motivo razonado, entendiéndose entre estos: La falta de entrenamientos, la no asistencia a las competiciones, las faltas de respeto a los entrenadores o a los compañeros, la falta de acogimiento a los valores que rigen el club, así como cualquier otra razón se entienda perjudicial para el club. Se deberá presentar esta solicitud siempre ante el presidente del club quien sera el encargado de tomar la decisión final, bien con el asesoramiento de la junta o bien por iniciativa, siendo su decisión final pero no irrevocable.

Art18- Sera la Dirección quien deba planificar la temporada, así como un calendario de entrenamientos, los grupos, la distribución por especialidades, así como cualquier otro elemento referente a la temporada del club.

Art19- Podrá el presidente cesar en cualquier momento a un miembro de la dirección, así como instituirlo en el cargo.

Art20- Los mandatos son de tiempo ilimitado siendo el presidente quien pueda limitar la duración.

Art21- Son compatibles tanto el estatuto de entrenador como el de atleta con uno de los cargos de la dirección.

Art22- Quede pues la dirección constituida como órgano máximo del club amparado por esta normativa a la que acepta someterse.

TITULO TERCERO **DE LOS ENTRENADORES DEL CLUB.**

Art23- Todos los entrenadores aceptan someterse a esta normativa interna.

Art24- Todos los entrenadores deberán actuar conforma los valores olímpicos y deportivos así como favorecer que sus atletas actúen de tal forma.

Art25- El entrenador deberá fomentar la participación pro-activa del atleta tanto en los entrenamientos como en las competiciones.

Art26- El entrenador sera el encargado de proponer a cada atleta la prueba a tomar parte en una competición.

Art27- Es sumamente recomendable que el entrenador acompañe en el máximo número de competiciones a sus atletas para apoyarlos y asesorarlos.

Art28- Podrá el presidente conceder excepción al artículo 27.

Art29- Podrán los entrenadores proponer a la dirección atletas a becar para desarrollar sus habilidades mediante el entrenamiento de una especialidad.

Art30- Podrán los entrenadores proponer a la dirección atletas a los que eliminar de una especialidad siguiendo el procedimiento recogido en el artículo 17 del título segundo.

Art31- Podrán los entrenadores realizar propuestas a la dirección respecto a las competiciones en las que tomar parte o no.

Art32- Es obligación de los entrenadores velar por una conducta correcta tanto en los entrenamientos como en la competición que deberá iniciarse en uno mismo.

Art33- Cualquier entrenador que tuviere noticia de que ha ocurrido un comportamiento fuera de lo común en una competición deberá comunicarlo a la dirección del club para que esta tome las medidas que considere necesarias como remarca el artículo 15 del capítulo segundo.

Art34- Es deber de los entrenadores informar a la dirección de tanto actos como se consideren de interés para esta.

Art35- Deberán los entrenadores dar comunicación al menos una vez al año ya sea de manera verbal o escrita del desarrollo de cada uno de los atletas a su cargo.

TITULO CUARTO **DE LOS ATLETAS DEL CLUB.**

Art36- Todos los atletas aceptan someterse a la normativa interna de este club, en el caso de ser menores de edad se entiende labor del representante legal velar porque el atleta se comporte conforme a la misma.

Art37- Los atletas deberán comprometerse a acatar las decisiones del entrenador tanto en los entrenamientos como en las competiciones.

Art38- Es deber del atleta comunicar al entrenador responsable la no posibilidad de acudir a un entrenamiento.

Art39- El atleta que falte al respeto de cualquiera de las formas posibles a un entrenador a un compañero podrá ser objeto de sanción e incluso de expulsión.

Art40- Cualquier atleta del club tendrá derecho a participar de cualesquiera actos que el club organice.

Art41- Es deber de todos los atletas acudir con el tiempo suficiente al centro deportivo para no demorar el inicio de los entrenamientos, debiendo estar estos siempre con máxima puntualidad en los mismos. La falta de puntualidad supone un problema tanto para el propio atleta como para los compañeros y entrenadores por lo que esta puede suponer que al atleta no se le permita realizar el entrenamiento, quedando esto ultimo a discreción del entrenador.

Art42- Es obligación de los atletas estar en una competición con el tiempo suficiente para confirmar y calentar, los entrenadores podrán facilitar una hora pero no es obligatorio para ellos ya que los horarios se publican con una semana de antelación en la pagina de la Federación Aragonesa de Atletismo.

Art43- El atleta deberá responsabilizarse del uso correcto del material del club, pudiendo tener que pagar el equivalente en el caso de que este resultase dañado por culpa de un mal uso. NUNCA se hará pagar a un atleta un material que ha resultado dañado en el normal uso durante un entrenamiento o una competición.

***SECCIÓN ESPECIAL** **DE LOS ATLETAS BECADOS O DE ESPECIALIDAD.**

Art44- Los atletas becados o de especialidad deberán comprometerse a acatar las decisiones de los entrenadores.

Art45- Sera condición obligatoria el participar de las competiciones propuestas por el club, pudiendo en caso de reiterada negativa la eliminación de la beca para ese atleta.

Art46- Deberán los atletas becados acudir a TODOS los entrenamientos considerados de especialidad. La reiterada falta a los mismos podrá suponer la expulsión del atleta de la especialidad así como de la beca.

Art47- El atleta becado o de especialidad deberá representar los valores del club en cualquier evento que represente al mismo.

Art48- Deberá abstenerse el atleta becado o de especialidad de faltar a los entrenamientos en los denominados periodos de competición.

Art49- El atleta becado o de especialidad será el responsable de contar con el material adecuado para el correcto desarrollo tanto de los entrenamientos como de la competición, pudiendo en algunos casos ser aportado parte del mismo por el club.

Art50- La condición de atleta becado o de especialidad se renueva cada temporada, en virtud de los méritos realizados en las competiciones, el esfuerzo en los entrenamientos, así como otros elementos técnico-deportivos.

Art51- La condición de atleta becado o de especialidad la otorga la dirección técnica del club a propuesta de uno de los entrenadores, teniendo siempre la decisión final el presidente del club.

Art52- Es requisito indispensable contar con la licencia de atleta FAA a lo largo de la temporada para poder obtener la consideración de atleta de especialidad o becado, en el caso de no contar con ella se presumirá el compromiso del atleta de adquirirla en el menor tiempo posible, pudiendo en caso de que no se cuente con ella perder el derecho a la beca o la especialidad.

Art53- Es labor de la presidencia el fijar los parámetros técnico-deportivos de cara a la concesión de las becas o de las especialidades.

Art54- La beca o la especialidad se contempla en el marco temporal de una temporada por lo que se presume que el compromiso del atleta becado o de especialidad se extiende a TODA la temporada.

Art55- La expulsión de un atleta de una beca o especialidad supondrá la imposibilidad de recuperarla en esa temporada no siendo así en las siguientes. Excepción dada en el caso de que la suspensión sea temporal e inferior a una temporada.

Art56- Podrá la dirección técnica proponer en cualquier momento de la temporada a un atleta para una especialidad o beca, adquiriendo este el compromiso de cumplir con esta normativa desde el momento en que inicie el entrenamiento de la especialidad.

Art57- Podrá cualquier atleta becado o de especialidad consultar a la dirección sobre la posibilidad de cambiar de especialidad.

TÍTULO QUINTO DE LAS COMPETICIONES.

Art58- El atleta deberá presentarse como mínimo una hora antes del inicio de su prueba en el recinto de la competición, siempre y cuando el entrenador no hubiere indicado nada, si este lo hubiere hecho se estará a lo que el entrenador decida.

Art59- El atleta deberá comunicar su presencia al entrenador o responsable del club lo antes posible.

Art60- Salvo que se indique lo contrario en las categorías superiores a infantil deberán ser los propios atletas quienes deban confirmar su participación en cámara de llamadas, debiendo comunicarlo posteriormente al entrenador o responsable del club.

Art61- En el caso de los menores de edad, deberán ser los padres quienes comuniquen su llegada al entrenador tan pronto como les sea posible.

Art62- En el caso de los menores de edad se implora a los padres su presencia durante toda la competición independientemente de la prueba en la que participe el atleta.

Art63- Es responsabilidad de los padres estar presente en la recogida de los atletas al finalizar una competición.

Art64- El atleta deberá portar la camiseta actual del club o la camiseta de competición durante TODO el tiempo que dure la competición.

Art65- Aquellas competiciones en las que no se cuente con la participación oficial del club; deberán ser autorizadas por el entrenador del atleta, quedando el atleta bajo la responsabilidad de sus tutores tanto en el periodo anterior a la competición, durante la misma, así como de los actos que de ella se deriven.

Art66- Durante una competición el atleta esta representando de manera directa al club por lo que se le exige un comportamiento acorde con los valores del club. Un comportamiento incorrecto podrá suponer una sanción e incluso la expulsión.

Art67- El atleta deberá permanecer dentro del centro deportivo hasta que un responsable del club le de permiso para abandonar la competición.

Art68- El atleta deberá dar parte inmediato a su entrenador en el caso de recibir una tarjeta amarilla o roja disciplinaria por parte de un juez.

Art69- Tanto los entrenadores como los atletas, si quisieran poner una reclamación ante una decisión bien de los jueces bien de la dirección deberán comunicarlo inmediatamente al responsable de este cometido designado por la dirección del club.

Art70- Si durante la competición un atleta encontrara que una decisión es manifiestamente injusta deberá comunicarla inmediatamente al entrenador para que este lleve a cabo las acciones pertinentes.

Art71- Los entrenadores deberán acudir a las competiciones con elementos distintivos del club para ser fácilmente reconocibles.

Art72- Los entrenadores deberán asegurarse de que todos los atletas están presentes en el momento de iniciar las pruebas, así como de dar las indicaciones oportunas.

Art73- Corresponderá a la dirección del club el decidir la retirada de un atleta de la prueba en la que esta compitiendo.

Art74- Durante la competición queda totalmente prohibido que el atleta abandone el recinto.

Art75- Se ruega a los padres o familiares de los atletas que eviten bajar a la zona de competición.

Art76- Cualquier comunicado al atleta se realizara a través de los entrenadores del club o de los responsables del mismo.

Art77- Durante la competición cada atleta se hace responsable de sus pertenencias así como de la hidratación y de los elementos técnicos requeridos para las pruebas. Aquellos que facilite el club no sera necesario que los tengan los atletas, pero estos se harán responsable de los mismos.

Art78- En el caso de los atletas becados o de especialidad deberán mantenerse en contacto con su entrenador de especialidad independientemente de quien sea su entrenador general.

Art79- Los atletas de especialidad o becados deberán participar de todas la competiciones que se les proponga por parte del club, siendo el presidente al que se deberá comunicar una posible falta.

Art80- El club podrá emplear cualquier informe que se realice por el Comité de Aragón de Jueces para la toma de decisiones.

Art81- Todo atleta, padre y entrenador acepta la normativa desarrollada anteriormente.

TÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES.

Art82- Cualquier miembro del club en cual sea su área funcional puede quedar expuesto a sanción o expulsión en el caso en que incumpla la presente normativa.

Art83- Para la decisión de una sanción a un atleta deberá reunirse la junta directiva con el entrenador del mismo, quien deberá realizar un informe respecto a la propuestas de sanción, reunida la dirección deberá tomar decisión en plazo inferior a una semana.

Art84- Para la sanción a un entrenador deberá reunirse la junta directiva quien dictaminará en el plazo de una semana.

Art85- Los artículos 83 y 84 no se aplicaran en el caso en que se pueda llegar a un acuerdo para la rectificación de una conducta.

Art86- Las sanciones pueden suponer desde el no acudir a un determinado evento del club, a la suspensión temporal del trabajo de especialidad o la beca a la suspensión definitiva de lo anteriormente mencionado. En los casos mas graves puede suponer la expulsión del club.

Art87- Aquellos atletas que estando becados o adjuntos a un trabajo de especialidad falten de manera reiterada y sin comunicación al entrenador a los entrenamientos podrán si la dirección así lo considera quedar privados de la posibilidad de asistencia al entrenamiento de especialidad por un tiempo no inferior a una semana y no superior a un trimestre.

Art88- Aquellos atletas que estando becados o adjuntos a un trabajo de especialidad falten de manera reiterada y sin comunicación al entrenador a alguna de las competiciones contempladas por el club podrán ser suspendidos del trabajo de especialidad durante el tiempo que considere la dirección.

Art89- Si la conducta del art 88 se produce de manera reiterada en tres competiciones o mas sin necesidad de ser consecutivas, la dirección podrá decidir la expulsión del atleta del trabajo de especialidad o la retirada de la beca.

Art90- Aquel atleta que faltara al respeto de cualquier miembro del club podrá ser sancionado con una penalización. Con la acumulación de tres penalizaciones el atleta perderá el derecho a acudir a los entrenamientos por el tiempo que la dirección estime oportuno.

Art91- Aquel atleta que agrediera a cualquier miembro del club quedara automáticamente suspendido su derecho a acudir a los entrenamientos hasta que la dirección decida sobre su continuidad o no en el club.

Art92- El atleta que dañe de manera intencionada o por un mal uso el material estará obligado a reponerlo bien con el mismo material, bien con su equivalente económico.

Art93- Los atletas becados o de especialidad que pasen mas de un mes sin dar comunicaci3n alguna al club quedar3n autom3ticamente excluidos de la especialidad o de la beca.

Art94- Aquel atleta que de forma reiterada desoiga las 3rdenes de su entrenador obtendr3 una penalizaci3n. Con la acumulaci3n de tres penalizaciones el atleta perder3 el derecho a acudir a los entrenamientos por el tiempo que la direcci3n estime oportuno.

Art95- Cualquier miembro del club que contribuya a la difamaci3n o perjuicio del honor o del nombre de este club esta expuesto a la expuls3n inmediata del mismo.

Art96- Aquellos atletas que incumplan de manera reiterada alguno de los art3culos regulados en esta normativa en cualesquiera que sea su t3tulo podr3 quedar expuesto a una penalizaci3n. Con la acumulaci3n de tres penalizaciones el atleta perder3 el derecho a acudir a los entrenamientos por el tiempo que la direcci3n estime oportuno.

Art97- Aquel miembro del club que no respete los valores aparejados a este club y actu3 de manera manifiestamente contraria a los mismos podr3 verse sometido a una sanc3n o incluso en los casos mas graves a la expuls3n.

Art98- Cualesquiera aspectos no regulados respecto a las competiciones en este reglamento se estar3 a lo que mande normativa RFEA o la que posteriormente se regule por parte del club.

T3TULO FINAL

Art99- Todos los miembros de Zaragoza Atletismo se comprometen a cumplir con este reglamento y a acatar las acciones derivadas del mismo. Todo miembro tiene derecho a conocer esta normativa que quedara expuesta de manera permanente en la pagina oficial del club, as3 como a solicitar explicaciones de la misma a cualquier miembro de la direcci3n del club o de la comisi3n creadora de la misma.

Art100- Siendo esp3ritu de Zaragoza Atletismo el contribuir al m3ximo desarrollo del atleta tanto en su vida personal como deportiva, el club se compromete en este 3ltimo art3culo al dar el m3ximo de los posibles para lograr este fin. Por ello hace constar que la propia instituci3n se somete a esta normativa.

DISPOSICI3N FINAL

Esta normativa entrar3 en vigor el d3a 07/07/2017, siendo aplicable desde ese momento a cualquier miembro del club.



En Zaragoza a 06 del 07 de 2017.

Presidente de Zaragoza Atletismo.
Don: Felipe Castañer Molinero.

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes followed by a horizontal line that curves upwards and then downwards.

Secretaria de Zaragoza Atletismo.
Dña: Silvia Fantova Garin.

A handwritten signature in black ink, featuring a series of vertical strokes followed by a horizontal line that curves downwards.

Director del proyecto normativo.
Don: Víctor Otín Aznar.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'V' followed by a horizontal line that curves downwards.

